

*ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se aprueba a «Victoria Meridional, S. A. de Seguros Generales» (C-120) la documentación aplicable al seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Victoria Meridional, S. A. de Seguros Generales» (C-120) en solicitud de aprobación de la proposición certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la entidad «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la entidad «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, S. A., domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales por ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la entidad «Hermes» Compañía Anónima Española de Seguros S. A., las modificaciones efectuadas en los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos sociales, acordadas por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 30 de abril de 1971, en virtud de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de abril de 1971, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la entidad «Unnequi», Universal Médico Quirúrgica, S. A. (C-410).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unnequi, Universal Médico Quirúrgica, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones efectuadas en los artículos 3.º y 5.º de los Estatutos sociales por «Unnequi, Universal Médico Quirúrgica, S. A.», acordadas en Junta General Universal, celebrada el día 14 de julio de 1968, en orden al traslado de su domicilio social, desde la calle de la Libertad, número 34, a la de Hermosilla, número 64, ambos en Madrid, autorizándole para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado, la de 2.070.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se aprueba a «Galicia S. A., Seguros y Reaseguros (C-88) la documentación relativa al seguro de vida, modalidad «seguro tutelar».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Galicia S. A., Seguros y Reaseguros (C-88)», en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida, modalidad «seguro tutelar», a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1972, por la que se aprueba a la Delegación para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza (E-35)» la documentación aplicable al seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza (E-35)», en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1972 por la que se declara al perfeccionamiento del Centro de higienización y esterilización de leche que la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», posee en Aranda de Duero (Burgos), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de julio de 1972 por la que se declara al perfeccionamiento del Centro de higienización y esterilización de leche que la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», posee en Aranda de Duero (Burgos), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el «Higienización y Esterilización de la leche y Fabricación de Productos Lácteos», incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», de Aranda de Duero (Burgos), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1984, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

el Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.